

CONVENIO DE APOYO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CLUB ATLETICO VILLA TERESA

En Montevideo, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce, se reúnen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional, representado por la Señora Directora General de Servicios Sociales, Dra. Gabriela González, con domicilio en Avenida Ocho de Octubre 2622 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** el Club Atlético Villa Teresa representada por los señores Ricardo Esteban Tonossi Batalla, titular de la cedula de identidad número 1.801.152-0 y Marcos Marcel Sierra Olivera, titular de la cedula de identidad número 2.979.742-4, en sus calidades de Presidente y Secretario del Consejo Directivo respectivamente, según surge del Certificado Notarial de representatividad vigente expedido para este acto que se agrega, con domicilio legal en la calle Islas Canarias número 4978, convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: ANTECEDENTES Y NORMAS APLICABLES: Las partes reconocen como antecedentes del presente convenio, los siguientes documentos que obran en expediente MDN N° 2010.03631-6:-----

- 1) La solicitud de apoyo formulado por el Club Atlético Villa Teresa con maquinaria para limpieza y nivelación de un terreno, ya que la mencionada institución pretende la posterior construcción de su campo deportivo. -----
- 2) Informe de reconocimiento de la obra en cuestión realizado por el Batallón de Ingenieros de Construcciones N° 5 de acuerdo a Oficio N° 203/Ñ/2010 de fecha primero de octubre de 2010 realizado por el Estado Mayor del Ejército Comando General del Ejército. En dicho documento se deja constancia del procedimiento para realizar la tarea, el equipo a utilizarse así como el personal afectado a la misma, costo y duración total del apoyo, así como observaciones que deberán tomarse en cuenta a la hora de desarrollarse el trabajo de marras.
- 3) La aceptación por parte del Club Atlético Villa Teresa del reintegro del combustible necesario para el apoyo, según presupuesto elaborado por el Batallón de Ingenieros de Construcciones N° 5. -----

4) De acuerdo a los Estatutos de junio de 1941, el Club Atlético Villa Teresa fue creado como una Institución de carácter atlético, cultural y social que está destinado al ejercicio y desarrollo de todos los deportes por parte de los asociados así como el fomento de toda clase de actividades deportivas con especial dedicación al Fútbol, tratando de que estas actividades adquieran incremento, manteniendo las relaciones que se juzguen necesarias y convenientes con otras organizaciones.

5) Normativa aplicable: El Ministerio de Defensa Nacional se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de marras, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, que permitirá asimismo colaborar en el desarrollo social del área de impacto; sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Ley 18.650 del 19 de febrero de 2010, artículo 135 de la Ley 18.172 del primero de enero de 2008 y los artículos 15 y siguientes del Decreto número 215/010 del 14 de julio de 2010. --

6) Por resolución número 61385, se autorizó la celebración del presente Convenio de Apoyo entre las partes intervinientes; acorde a lo establecido en la normativa antes señalada. -----

SEGUNDA: OBJETO: El presente documento tiene por objeto el retiro de una capa vegetal de aproximadamente 20 centímetros en una superficie de aproximadamente 7.800 metros cuadrados además de la nivelación y compactación de la misma de un solar de terreno –futura cancha de fútbol- ubicado frente a la Sede Social del Club Atlético Villa Teresa, sito en Islas Canarias número 4979 esquina Coronilla de la ciudad de Montevideo. -----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes reconocen como suyas las siguientes obligaciones: -----

Club Atlético Villa Teresa: Se compromete a lo siguiente: -----

A) Obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias ante los distintos organismos públicos nacionales y/o municipales competentes, como asimismo dotar a la obra de las medidas de seguridad exigidas por éstos y contratar las pólizas de seguros necesarios, previo al inicio de los trabajos.-----

B) Responsabilizarse por los daños que eventualmente pudieren ocurrir en el área de los trabajos y puedan afectar a terceros, así como respecto de edificios linderos.-----

C) El solicitante del apoyo tomará a su cargo los trámites y coordinación con la totalidad de las autoridades de los distintos organismos competentes nacionales y/o municipales para realizar los cortes de calles, cortes de los servicios existentes como todo otro acto que se requiera en la custodia de valores humanos y materiales en el área circundante.-----

D) Designar el lugar específico de aparcamiento de la maquinaria, así como la seguridad de las mismas durante el periodo de apoyo.-----

El Ministerio de Defensa Nacional · Dirección General de Servicios Sociales a través del Ejército Nacional · Batallón de Ingenieros de Combate N° 6: Se compromete a dotar de la totalidad del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente. -----

CUARTA: FORMA DE REINTEGRO DE GASTOS: El Club Atlético Villa Teresa se compromete a reintegrar los gastos que se originen en la ejecución del apoyo a través del pago de 2.380 litros de Gas - Oil al comienzo de los trabajos de marras.-----

QUINTA: PLAZO: La ejecución del apoyo se establece en 5 (cinco) jornadas de trabajo efectivo de 8 (ocho) horas cada una.-----

SEXTA: PRORROGA DEL PLAZO: Las partes reconocen expresamente como causas que prorrogan el plazo las siguientes: caso fortuito, fuerza mayor, condiciones meteorológicas adversas y razones de Servicio por las cuales el ejecutante debiera suspender los trabajos acordados; reiniciándose las actividades una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión.-----

SEPTIMA: ACTA DE FINALIZACIÓN DEL APOYO: Las partes firmarán el Acta de finalización del apoyo dentro de las veinticuatro horas hábiles de terminado el mismo, en el lugar de la realización de los trabajos a la hora acordada. De no verificarse la presencia del solicitante se entenderá que aceptó de conformidad la realización del apoyo, liberándose expresamente de toda responsabilidad al ejecutante, el que queda habilitado a efectuar el retiro

del equipo y traslado del personal a su lugar de origen, quedando la obra bajo responsabilidad del Club Atlético Villa Teresa.-----


OCTAVA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Las partes confieren al telegrama colacionado con acuse de recibo el valor de medio idóneo para cualquier comunicación o notificación, salvo que la Ley establezca expresamente otras formas de notificación.-----

NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES: Los domicilios denunciados por las partes como respectivamente suyos en la comparecencia, se convienen en especiales para todo los efectos a que dieren lugar este acuerdo. -----

DECIMA: LIBERACIÓN EXPRESA DE RESPONSABILIDAD: El Club Atlético Villa Teresa libera expresamente al Ministerio de Defensa Nacional de toda responsabilidad contractual, extracontractual, administrativa y/o penal que se origine directa o indirectamente en la ejecución del apoyo o como consecuencia del mismo; asumiendo expresamente los costos que por cualquier concepto se originen. -----


Se leen y firman dos ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha supra indicados. -----

Por el Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General de Servicios Sociales




Dra. Gabriela González
Directora General de Servicios Sociales

Por Club Atlético de Villa Teresa



Ricardo Esteban Tonossi Batalla
Presidente



Marcos Marcel Sierra Olivera
Secretario